

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE ENERO DE 1969

Nº 16.286

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 2 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se le asignan funciones.  
Decreto de Gabinete Nº 3 de 15 de enero de 1969, por el cual se ratifica el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.  
Decreto de Gabinete Nº 4 de 16 de enero de 1969, por el cual se ratifica el nombramiento del Gerente General del Banco Nacional de Panamá.  
Decreto de Gabinete Nº 5 de 16 de enero de 1969, por el cual se modifican los Artículos 1053 y 1054 del Código Fiscal.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### CREASE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES

##### DECRETO DE GABINETE NUMERO 2 (DE 15 DE ENERO DE 1969)

por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se le asignan funciones.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones Generales*

Artículo 1º Créase el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el cual se regirá por el presente Decreto de Gabinete como un organismo de Administración Central para el desarrollo y ejecución de la política del Gobierno dentro de su campo específico de acción.

#### CAPITULO II

##### *Ambito Jurisdiccional y Funciones*

Artículo 2º El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social tendrá las siguientes funciones básicas:

- Planificar, dirigir y controlar el desarrollo de la política laboral y social del Estado, en coordinación con los otros aspectos de la Política Nacional de Desarrollo del Organismo Ejecutivo.
  - Estudiar y resolver cualesquiera asuntos relativos al campo del trabajo, la seguridad, previsión y bienestar sociales.
  - Colaborar en la planificación, establecer normas para el fortalecimiento y coordinar la política nacional sindical, propendiendo primordialmente al mejoramiento y armonización de las relaciones entre trabajadores y patronos.
  - Vigilar la correcta aplicación de las normas constitucionales y de las disposiciones legales que rigen las anteriormente citadas materias.
- Artículo 3º Las funciones y atribuciones a que se refiere el artículo anterior y las que en el futuro le fueren asignadas, serán de la exclusiva

competencia del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el cual fijará con base en ellas la política nacional al respecto, y para cuyo cumplimiento y ejecución contará con la colaboración obligada de cualesquiera organismo y funcionarios que las realicen o posean total o parcialmente.

Artículo 4º En lo que respecta a Trabajo y Bienestar Social, para los efectos de la disposición que contiene el artículo anterior, la Caja de Seguro Social, la Cruz Roja Nacional, el IFARHU y toda otra institución u organismo existente o que fuere posteriormente creado, estarán supeditados a la orientación, planes y políticas emanados del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, manteniendo en lo demás su autonomía.

#### CAPITULO III

##### *De la Organización*

Artículo 5º La Organización interna del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social será estructurada por el Organismo Ejecutivo con base en las funciones y atribuciones que el presente Decreto de Gabinete le asigna y en las que en el futuro le fueren legalmente asignadas. Dicha Organización será preparada en coordinación con el de la Dirección General de Planificación y Administración, y deberá ser reglamentada por un Decreto Ejecutivo.

Artículo 6º El Ministro actuará con plena autoridad y estará investido de las atribuciones que le fija la ley siendo sus principales las siguientes:

- Ejecutar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, Decretos, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de trabajo, seguridad, previsión, asistencia y bienestar sociales;
- Mantener informado al Presidente de la República sobre las labores desarrolladas en todas las dependencias de su Ministerio.
- Proponer al Presidente de la República ternas para Magistrados de la Corte de Casación Laboral integradas en base a las presentadas por las asociaciones patronales y las organizaciones sindicales;
- Resolver dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las providencias y resoluciones de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, salvo que una ley especial determine el recurso ante el Presidente de la República o la autoridad judicial correspondiente;
- Resolver las divergencias que se susciten entre autoridades administrativas dependientes del Ministerio y resolver conflictos de atribuciones con otras dependencias;
- Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales de trabajo y bienestar social;

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Barrero de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54  
(Barrero de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.50.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

g) Planificar, dirigir y controlar por sí o a través de delegación las funciones técnicas del Ministerio y coordinar éstas con las administrativas;

h) Las demás atribuciones que le señale la Ley;

Artículo 7º El Viceministro será nombrado por el Organo Ejecutivo. Colaborará directamente con el Ministro en administración, dirección y ejecución, siendo responsable del buen funcionamiento y coordinación de los servicios técnicos y administrativos del Ministerio. En consecuencia, será la autoridad superior después del Ministro.

Artículo 8º Para ser designado Viceministro, se requerirán las mismas condiciones establecidas para el nombramiento de los Ministros de Estado. El Viceministro sustituirá al titular en sus ausencias, en cuyo caso tendrá todas las funciones, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes no asignen exclusivamente a éste.

Además de las funciones que expresamente le asigne el Ministro; el Viceministro tendrá directamente a su cargo la dirección y supervisión de las funciones administrativas del Ministerio.

**CAPITULO IV***De la Administración de Justicia Laboral*

Artículo 9º Para la Administración de la justicia del trabajo, funcionarán los organismos de la Judicatura del Trabajo, constituidos por la Corte de Casación Laboral, cuando sea creada, los Tribunales Superiores de Trabajo y los Juzgados Seccionales del Trabajo que sean necesarios. La Judicatura del Trabajo se organizará conforme a las leyes y reglamentos especiales sobre la materia, debiendo mantener estrecha coordinación con el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 10. Los Tribunales y Juzgados de Trabajo, en todas sus instancias y con sus órganos actuales, continuarán rigiéndose por la legislación actual.

**CAPITULO V***Disposiciones Finales*

Artículo 11. El Organo Ejecutivo, mediante reglamentación orgánica fijará la organización, funciones, atribuciones y deberes de los diversos órganos del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 12. Quedan derogadas todas las disposiciones legales, decretos, decretos leyes, que están en pugna con el articulado de este Decreto de Gabinete.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1969. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

ROGER DEUREGUA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS LANDAU.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

CESAR MARTANS...

El Ministro de Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**RATIFICASE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**DECRETO DE GABINETE NUMERO 3  
(DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se ratifica el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo único: Se ratifica el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, así:

En representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Principal: Carlos E. Landau

Suplente: Carlos López Schaw.

En representación del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Principal: Modesto Justiniani

Suplente: Capitán Roberto Díaz.

En representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Principal: José Guillermo Aizpú.  
Suplente: Mayor Manuel J. Hurtado.  
En representación del Ministerio de Obras Públicas:

Principal: Manuel A. Alvarado  
Suplente: Ing. Juan B. Alvarado.  
En representación de la Dirección General de Planificación:

Principal: Dr. Nicolás Ardito Barletta,  
Director Gral. de Planificación.  
En representación de la Federación de Cámaras de Comercio de la República de Panamá:

Principal: Eduardo de la Guardia  
Suplente: Rafael Schwartz.  
En representación de la Asociación de Líneas Aéreas:

Principal: Mario Medaglia  
Suplente: Capitán Alonso Valderrama.  
En representación de la Asociación Panameña de Agencias de Viajes:

Principal: Gloria Méndez  
Suplente: Carlos van Hoorde.  
En representación de la Asociación Panameña de Hoteles:

Principal: Ricardo Díez  
Suplente: Marcela Monterrey de Ramírez.  
En representación de la Contraloría General de la República:

Principal: Lic. Manuel B. Moreno, Contralor  
Suplente: la persona que el señor Contralor designe (sóloamente con derecho a voz, pero no a voto).

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### RATIFICASE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 4.  
(DE 16 DE ENERO DE 1969)  
por el cual se ratifica el nombramiento del Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo único: Se ratifica el nombramiento del señor Eduardo McCullough, como Gerente General del Banco Nacional de Panamá, a partir del 16 de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE MANUEL PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### MODIFICANSE LOS ARTICULOS 1053 Y 1054 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 5  
(DE 16 DE ENERO DE 1969)  
por el cual se modifican los Artículos 1053 y 1054 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 1053 del Código Fiscal quedará así:

Artículo 1053: La explotación de las carreras de caballos sólo podrán efectuarse en hipódromos ubicados en distritos de más de cien mil habitantes y bajo las condiciones siguientes:

1. No podrán efectuarse más de dos espectáculos semanalmente. No obstante, la Junta de Control de Juegos podrá autorizar la celebración de espectáculos extraordinarios cuando lo estime conveniente.

2. Del total de las apuestas que se crucen en las carreras se deducirá y retendrá hasta el treinta y cinco por ciento.

La Junta determinará, dentro de este límite, el porcentaje exacto que debe deducirse y retenerse; y

3. Se totalizarán a la vista del público cada una de las apuestas que se crucen.

Artículo segundo: El Artículo 1054 del Código Fiscal quedará así:

Artículo 1054: La Junta de Control de Juegos, podrá autorizar el funcionamiento de oficinas de apuestas, dependientes de los hipódromos, en las operaciones donde lo estime conveniente.

Estas apuestas se regirán por las reglas señaladas en los ordinales 2º y 3º del artículo anterior.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

RÓGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

## AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 518, Asiento 63.404 del Tomo 283 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la

sociedad anónima denominada Atico Commerce And Trade Incorporated.

Que al Folio 153, Asiento 109.864 bis del Tomo 661 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que la Compañía se disuelva y por la presente se disuelve".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 62 de 10 de enero de 1969, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de enero de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 20 de enero de 1968.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 181631

(Única publicación)

### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 276, de 17 de enero de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de enero de 1969, al Tomo 653, Folio 381, Asiento 130.447 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Irismar, S. A."

L. 185218

(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diez (10) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por Guillermo Tribaldos Jr., y Cía., S. A., contra Juan Bautista Lizondro Saldaña, que se describe así:

Land Rover, modelo 1964, con motor Nº 27116931, sin placa; sin batería; sin llanta de repuesto; con tres llantas regulares y una buena; con la carrocería, puerta, guardafangos y cabina lado derecho, completamente rotas; chasis doblado; vidrio lado derecho de la puerta, roto; sin vidrio la ventana lado izquierdo; sin herramientas; sin luces direccionales y con golpes en el motor. Sirve de base para el remate, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de enero de 1969.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 185215

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzamiento con retención de bienes interpuesto por Cía. Yusa, S. A. contra Cía. América, S. A., se ha señalado el día veinte (20) de febrero del año en curso para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

Una Sierra Sin Fin de 600 mm. (24") con motor eléctrico de 2.5 H.P., para A. C., trifásico, 220 voltios 60., con sus accesorios, con dos guías con su balinera, completamente nueva, la cual tiene un precio de B/ 1,250.00.

Una máquina cepilladora automática de una sola cara modelo S630 de 24 x 9½, con cuatro cuchillas con motor eléctrico de 10 H.P., trifásico, 220 voltios, 60 ciclos A. C., con 520 R.P.M. con cuatro velocidades de avance 6-9-12-18 metros por minuto, con moto de 1" H.P. para subir y bajar la mesa. Con motor de avances de 1½ H.P., de dos velocidades (no tiene dispositivo para afilar), peso neto 950 kilos (1 tonelada) la cual tiene rajado el costado derecho y la tapa de la misma se encuentra fuera de lugar con la esquina rota, la cual tiene un precio de B/ 2,750.00.

Servirá de base del remate la suma de cuatro mil baldosas (B/ 4,000.00) que es el valor de los bienes embargados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata. Exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley".

Desde las cuatro de la tarde se escucharán las propuestas que se hicieren y desde esa hora en adelante las pujas y repujas que hagan los postores hasta adjudicar el bien al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión del Despacho decretado por el Organismo Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

L. 195106  
(Única publicación)

*Braulio Carrón.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Guillermo Barr, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa Nora del Perpetuo Socorro Soto de Barr.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,  
**RAUL GMO. LOPEZ G.**  
El Secretario,  
*Eduardo Pazmiño C.*

L. 181870  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Isabel Lanie de Giráldez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Isabel Lanie de Giráldez, desde el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposo, el señor José del Carmen Giráldez.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,  
**RAUL GMO. LOPEZ G.**  
El Secretario,  
*Eduardo Pazmiño C.*

L. 181998  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Nicasia Reyes, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor José Aguirre advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
**EDUARDO A. MORALES H.**  
El Secretario,  
*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 180291  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Saturnino Solís Ríos, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Saturnino Solís Ríos (q.e.p.d.) desde el día 7 de octubre de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad de Chitré;

Que es heredera sin perjuicio de terceros, la señora Eusebia Solís vda. de Solís, en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

L. 179169

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Nieves Solís Tello o Nieves Solís, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive que dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión intestada de Nieves Solís Tello o Nieves Solís o José de las Nieves Solís o José Nieves Solís, (q.e.p.d.) desde el día 22 de noviembre de 1928, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son herederos en el juicio, los señores: Juan de Dios Solís Ríos, Gertrudis Solís Ríos, Manuel Salvador Solís Ríos y David Solís Ríos, en su condición de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

L. 179168

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro José Mérida, por medio de su apoderado especial Lic. Alfredo E. Calviño, ha solicitado al tribunal la práctica de una inspección ocular para determinar la cabida y linderos de la finca Nº 995, de su propiedad, inscrita al folio 194, tomo 205, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado “La Delicia”, ubicado en el distrito de Cañazas, de esta jurisdicción, alinderado así: Norte, camino de Cañazas a Santiago y terreno libre; Sur, y Este, terrenos libres y Oeste, camino de Cañazas a Santiago y terreno libre. demanda que se ha acogido mediante providencia de 16 (dieciséis) del mes en curso y se ha dispuesto imprimirle la tramitación señalada en los artículos 1904 y siguientes del Código Judicial.

Para que todas las personas que puedan tener interés en este negocio concurran al tribunal a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en la Secretaría hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por

el término de veinte (20) días y copias del mismo se fijarán en el Juzgado Municipal del Distrito de Cañazas y en el inmueble que motiva la acción, por igual tiempo, y se entregan a la parte demandante para su publicación en legal forma.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 164359

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Milciades Forero González, por medio de su apoderado especial Dr. Alfonso Abrego Reyes, ha solicitado al tribunal la práctica de una inspección ocular para determinar la cabida y linderos de la finca Nº 3021, de la que es condueño, inscrita al folio 334, tomo 372, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado “Los Naranjos”, ubicado en el distrito de Montijo, de esta jurisdicción, alinderado así: Norte, camino de Montijo a Río de Jesús; Sur, camino de Las Trancas y paso de Las Trancas a la Playita; Este, camino de Las Trancas, y Oeste, Río de Jesús, demanda que se ha acogido mediante providencia de catorce (14) del mes en curso y se ha dispuesto imprimirle la tramitación señalada en los artículos 1904 y siguientes del Código Judicial.

Para que todas las personas que tengan interés en este negocio concurran al tribunal a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en la Secretaría hoy quince (15) de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se fijarán en el Juzgado Municipal del Distrito de Montijo y en el inmueble que motiva la acción, por igual tiempo, y se entregan a la parte demandante para su publicación en legal forma.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 185144

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46.T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Mariano Miranda Ríos, varón, mayor de edad, panameño; Gertrudis Pitty de Miranda, mujer, mayor de edad, panameña, con cédulas de identidad personal número 4-AV-84-34 y 4-135-760, respectivamente, solicitan para ellos y para sus hijos menores de edad Martina Judith Miranda, mujer, mayor, panameña, estudiante, y Franklin Enrique Miranda, varón, menor, panameño, vecinos todos del Distrito de Boquete, se les expida a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, cuatro globos de terrenos que posee en el lugar denominado Los Valles, en el Distrito de Boquete, y que se describen así:

LOTE 1: a nombre de Mariano Miranda, con una superficie de 193 hectáreas con 4.425.00 m2, alinderado así: Norte: Gertrudis de Miranda;

Sur: Río Los Valles;

Este: Humberto Camarano y camino Caldera a Paja de Sombrero;

Oeste: Río Los Valles.

LOTE Nº 2, a nombre de Gertrudis de Miranda, con una superficie de 140 hectáreas con 287 m2, alinderado así:

Norte: Martina Miranda;

Sur: Mariano Miranda;

Este: Humberto Camarano; y

Oeste: Río Los Valles.

LOTE Nº 3, a nombre de Martina Miranda, con una superficie de 140 hectáreas 1.750 m2, y alinderado así:

Norte: Franklin Miranda;

Sur: Gertrudis Miranda;

Este: Humberto Camarano, y

Oeste: Río Los Valles.

LOTE Nº 4, a nombre de Franklin Enrique Miranda, con una superficie de 140 hectáreas 6.587 m<sup>2</sup>, y alindado así:

Norte: Eduardo E. Taylor;  
Sur: Martina Miranda;  
Este: Humberto Camarano y Reineiro Ríos;  
Oeste: Río Los Valles.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto, por el término de quince (15) días que señala la Ley, en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Inghesos,  
DR. JUAN B. MORALES.  
El Oficial de Tierras y Bosques,  
José de los S. Vega.

L. 182087

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Roberto Ruiz Páez propuesta por la firma de abogados Jaén y Jaén en representación de María de la Luz Delgado vda. de Ruiz, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:  
"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre veintuno de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: .....  
En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Roberto Ruiz Páez, desde el día de su defunción ocurrida en la población de El Valle de Antón el día 21 de agosto de 1967;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa la señora María de la Luz Delgado vda. de Ruiz; y

ORDENA:

3º Que comparezcan al juicio todos los que crean tener algún interés en él;

4º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.  
Cópiese y notifíquese. (fdo.) Agustín Alzamora R.— (fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días hábiles en la tablilla del Juzgado y dos copias se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,  
AGUSTÍN ALZAMORA R.

La Secretaria,  
Emma Taxila Conte.

L. 185046  
(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Quintero, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Cuadrante de La Arena, Distrito de Chitré, cedula número 6-2-1332, por intermedio de su apoderado legal, Dr. Winston Spadafora, abogado en ejercicio y de generalidades conocidas, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación de un solar municipal ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (256.03 m<sup>2</sup>), y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle El Carmen;  
Sur: Ezequiel Batista;  
Este: Eloy Batista;  
Oeste: Pedro Batista.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito de Chitré,  
LUIS B. PIMENTEL.

El Secretario,

Angel Santos Chacón O.

L. 179175  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Abelardo Izos Arcia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente del nombramiento que le hace al Lic. Jaén para que lo defienda, en delito de peculado en su contra, cuya providencia es la siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Desde el día siete (7) de agosto del año 1967 el Juzgado Quinto del Circuito Judicial de Panamá, llegó a notificar al procesado por el delito de "peculado" Abelardo Izos Arcia y a partir de esa fecha el señor Izos abandonó la ciudad de Panamá donde residía y hasta la fecha se ignora su paradero a pesar de las reiteradas notas enviadas a su fiador quien se presentó al Tribunal y manifestó que desconocía el paradero de su fiado y no sabía con exactitud su paradero actual lo cual el Tribunal dispone:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2340 del Código Judicial, decreta formal emplazamiento del mentado acusado Izos para que comparezca a este Tribunal en el término de veinte días contados desde la última publicación del respectivo aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para notificarse personalmente del nombramiento que le hace al Lic. Jaén para que lo defienda, en el delito de peculado en su contra.

Además en el correspondiente Edicto Emplazatorio se consignarán las advertencias indicadas por los artículos 2343 y 2344 del expresado cuerpo de leyes.

Notifíquese.— (fdo.) Alcibíades Cajar M.— La Secretaria, (fdo.) Edecia R. de García.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Abelardo Izos Arcia, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado.

El Juez

La Secretaria,

ALCIBIADES CAJAR M.

(Primera publicación)

Edecia R. de García.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Humberto González, varón, panameño vecino del Copé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce, así como sus generales de Ley, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Seducción, según se desprende del auto encausatorio dictado cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal de Primera Categoría.—Penonomé, septiembre diez de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

Por esas consideraciones el que suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Humberto Gonzalez, vecino de "El Copé", Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce, así como sus generales de Ley, por el delito de Seducción que ocasiona y castiga el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal. La Vista oral se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provea el procesado los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Segundo Moreno C., Juez Municipal de Primera Categoría.— (fdo.) Gilberto Gordón V., Secretario Interino".

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto este Edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas."

El Juez Municipal de Primera Categoría,

SEGUNDO MORENO C.

El Secretario Interino,

Gilberto Gordón V.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita a Juan Utovac, cuyo paradero actual se ignora, para que se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia, dictada por este Tribunal, en el juicio seguido en su contra por el delito de actos invidiosos, que en lo pertinente reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—

Por tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Utovac de generales conocidas en autos, del cargo imputado en su contra; y que diera origen al presente proceso.

Cópiese, notifíquese, consúltese y publíquese, conforme lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) Alcibíades Cajár M.— La Secretaria, (fdo.) Edecia R. de García."

Y para que sirva de formal notificación al procesado Juan Utovac, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

ALCIBÍADES CAJAR M.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Que en el proceso seguido contra Fabio López Tenorio Saldaña por el delito de violación carnal, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Por cuanto según oficio número 1737 de 18 de los corrientes enviado a este Tribunal por el Mayor de la Guardia Nacional de la Cuarta Sección de la Guardia Nacional, no ha podido ser localizado para su captura e ingreso a la cárcel pública de Fabio López Tenorio, se dispone:

Notificarle por Edicto que se fijará en la Secretaría

del Tribunal por el término legal, la providencia de fecha diez y nueve de julio pasado, la que una vez ejecutoriada se compulsarán las copias conducentes para ser enviadas oportunamente al Departamento de Corrección para su ejecución para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.— (fdo.) Jerónimo Guillén.— (fdo.) Edecia R. de García, Secretaria."

La providencia de fecha 19 de julio de 1967 es la siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Por cuanto la Honorable Corte Suprema de Justicia por medio de su fallo de veinte de junio del año en curso, no casó la sentencia de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, dictada en esta misma causa por el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia, por medio de la cual se le impuso a Fabio López Saldaña un año de reclusión, lo mismo que al pago de los gastos procesales, se dispone:

Como por medio de la Boleta de Libertad que figura al folio 129 este Tribunal ordenó la libertad del encausado Fabio López Saldaña por haberlo absuelto del cargo por el cual se le abrió causa criminal; libertad que debía cumplirse cuando cumpliera la pena que estaba sufriendo por la comisión de otra infracción penal, lógico es admitir que dicha orden debió ser acatada oportunamente y que el reo no ha podido mantenerse detenido por razón de la pena a que fue condenado últimamente.

En tal virtud, previo conocimiento de las partes del fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordenar la captura del mentado Fabio López Saldaña y solicitarla al Mayor Jefe de la Guardia Nacional. Debe advertirse a la vez a dicho funcionario de policía, que una vez que lleve a efecto la captura del mentado López Saldaña lo ponga a la orden de este Tribunal para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.— (fdo.) Jerónimo Guillén.— (fdo.) Edecia R. de García, Secretaria."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y siete a las diez de la mañana.

El Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

JERONIMO GUILLEN.

(Quinta publicación)

Edecia R. de García.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Horacio Hernández Herrera, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A, Marcial Navarro, de generales desconocidas, vecino de la ciudad de Panamá, República de Panamá, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez días (10) a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho de la Personería Municipal a rendir una declaración indagatoria en sumarias que contra él, se adelantan por el delito de Hurto, con la advertencia que sino se presenta se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su comparendo.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Marcial Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de esta Personería hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968). Y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal de Penonomé,

HORACIO HERNANDEZ HERRERA...

La Secretaria,

Jilma E. de Morán.

(Quinta publicación)